

Resolución n.º PAF-000000968-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 11 horas con 34 minutos del 27 de enero del 2018.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Unidad Social Cristiana presentó ante este Programa Electoral a las 12 horas con 44 minutos del 24 de enero de 2018, la nómina 02371, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Unidad Social Cristiana mediante la nómina 02371, solicita sustituir a los Fiscales Generales ROSA ELENA AGUILAR MORA cédula número 303890350, JAIME ANTONIO CENTENO RODRIGUEZ cédula número 503030685, JOSELYN MICHELLE CHAVARRIA AGUILAR cédula número 116570888, GIOVANNI CHAVES QUIROS cédula número 107040348, RAFAEL ANGEL CHACON ACUÑA cédula número 103200358, RAMON ARNOLDO CORRALES SOLANO cédula número 106090151, JOSE ANTONIO CORRALES SALAZAR cédula número 102160757, ALEXANDER CORDOBA RIVERA cédula número 107360001, DYALA ARGIERI CHINCHILLA ROMERO cédula número 111330649, MARIA JOSE CORRALES NARANJO cédula número 116880319.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula	Nombre
118100557	GLENDIA ROSA BELL ALVARADO
103140375	FRANKLIN SEQUEIRA ORTIZ
108720324	WILHELM EBERHARD PADILLA
104460488	MARIA ELENA CARVAJAL VINCENTI

800540588
112700261
107460971
104400637
502100193
102620021

MONICA NAGEL BERGER
ANA LORENA ARTAVIA GONZALEZ
MARCO ANTONIO CORDOBA CUBILLO
JORGE MARTEN JOHANNING
RODOLFO DE LA TRINIDAD ARGUEDAS CALDERON
LIA PADILLA MORALES

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Unidad Social Cristiana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales